

LA LEY DE LEIBNIZ SE CUMPLE SIEMPRE. SOBRE TRANSPARENCIA Y OPACIDAD REFERENCIAL

MANUEL BRUÑA CUEVAS

Universidad de Sevilla

La oposición transparencia / opacidad, utilizada a menudo en lingüística para referirse a ciertas ambigüedades, proviene, como se sabe, de la lógica formal. Fue introducida en 1960 por W.O. Quine para dar cuenta de los casos en que no se cumplía la llamada *ley de Leibniz*.

Leibniz estableció que, si existe un enunciado de identidad verdadero *a es b*, cualquiera de los dos términos *a* y *b* puede sustituir al otro en cualquier enunciado sin que cambie el valor de verdad de éste (*salva veritate*¹); es lo que se conoce como el principio de sustitución de idénticos:

- 1) *Scott es el autor de Waverley*
- 2) *Scott es un escritor escocés*
- 3) *El autor de Waverley es un escritor escocés*

Como se ve, la ley se basa en la correferencia: si dos sintagmas nominales tienen un mismo referente, se puede utilizar el uno por el otro en cualquier enunciado sin que cambie por ello su valor de verdad.

¹ «Eadem sunt, quae sibi mutuo substitui possunt, salva veritate». Citado por G. KLEIBER (1981, 471) según G. FREGE (1892, 111).

El problema surge cuando se comprueba que este principio, generalmente aplicable, es inoperante en ciertos contextos:

- 4) *Jorge IV deseaba saber si Scott era el autor de Waverley*
- 5) *Jorge IV deseaba saber si Scott era Scott*

A pesar de que en 1) *Scott es el autor de Waverley* tenemos un enunciado de identidad verdadero, la sustitución en 4) de *el autor de Waverley* por *Scott* no es posible *salva veritate*, ya que el resultado es 5), falso con respecto a 4), puesto que Jorge IV no deseaba saber si Scott era Scott.

Para dar cuenta de este tipo de casos, sin condenar por ello la ley de Leibniz, propuso Quine distinguir entre *contextos referencialmente opacos* y *contextos referencialmente transparentes*. Son referencialmente opacos los contextos que imposibilitan la aplicación de la ley de Leibniz, debido a que, en ellos, la sustitución de un término por otro correferencial cambia el valor de verdad del enunciado: la posición ocupada por *el autor de Waverley* en 4) sería pues opaca, ya que no permitiría que se le sustituyera el término correferencial *Scott*.

Esta distinción, lanzada por Quine en el campo de la lógica formal, ha sido aprovechada en lingüística para dar cuenta de ciertas ambigüedades. Así, en el enunciado

- 6) *Edipo quiere casarse con su madre*

el sintagma *su madre* ocupa una posición opaca según la terminología de Quine, ya que el valor de verdad del enunciado cambia si se sustituye *su madre* por *Yocasta*:

- 7) *Edipo quiere casarse con Yocasta*

Lingüísticamente, se suele hablar en estos casos de dos lecturas posibles de 6): una lectura transparente (*Edipo quiere casarse con Yocasta sin saber que es su madre*) y otra opaca (*sabe que es su madre y quiere casarse con ella*).

No son pocos los estudiosos que se han ocupado después de Quine de la oposición transparencia / opacidad². Entre todos ellos nos pararemos en

² Entre otros, B. HALL-PARTEE (1970), J. MCCAWLEY (1971), E. KEENAN (1972), G. FAUCONNIER (1974), L. LINSKY (1974), P. COLE (1975), M. GALMICHE (1977, 1983), J. LAWLER (1977), G. KLEIBER (1979, 1981).

Georges Kleiber, por parecernos que es quien, desde una perspectiva en lo esencial lingüística, ha analizado con más acierto el problema.

Kleiber empieza preguntándose si la distinción transparencia / opacidad caracteriza o no realmente un fenómeno específico de ambigüedad lingüística, es decir, si el criterio de sustitución derivado de la ley de Leibniz, y revelador de la posición opaca, caracteriza o no un fenómeno lingüístico particular. Su respuesta es afirmativa: esta oposición se da en los llamados *enunciados indirectos*, es decir, en los que presentan un verbo de actitud proposicional (creer, querer, desear, saber, esperar, etc.) o un *verbum dicendi* (estilos indirectos), cuando el sujeto de estos verbos no coincide con el locutor del enunciado. En cambio, Kleiber denuncia una serie de casos en que la ambigüedad lingüística existente no es del tipo transparencia / opacidad, aunque a menudo se haya interpretado así por aplicación errónea de la ley de Leibniz; serían casos en que aparentemente ésta no se cumple, siendo ello en realidad debido a que se aplica mal el principio de sustitución de idénticos. El error, ya presente en Quine, consiste en creer que dos términos, cuya correferencia puede establecerse por medio de un enunciado de identidad *a es b*, se refieren en todos sus empleos al objeto de referencia común; se intenta intercambiarlos en todos los enunciados en que aparecen, sin preocuparse de que su posición lógica en el enunciado sea o no referencial (por oposición a posición predicativa³) o sin preocuparse, cuando su posición es referencial, de cuál es realmente su objeto de referencia. Sin tener en cuenta estos dos criterios, se habla así inadecuadamente de transparencia / opacidad según se cumpla o no la ley de Leibniz.

Sean, por ejemplo, los enunciados siguientes:

- 8) *Quiero casarme con una tahitiana*
- 9) *Maeva es una tahitiana*
- 10) *Quiero casarme con Maeva*

Se puede razonar diciendo que, puesto que los enunciados 8) y 9) son verdaderos, es lícito sustituir el sintagma *una tahitiana* de 8) por el sintagma *Maeva*; ahora bien, el enunciado 10), que resulta de tal sustitución, no posee necesariamente el mismo valor de verdad que el enunciado 8), puesto que 10) puede ser falso, mientras que 8) es verdadero. La sustitución no se ha operado, por tanto, *salva veritate*, por lo que se concluye que la posición ocupada en 8) por el sintagma nominal *una tahitiana* es opaca, y que, por tanto, la ambigüedad que se da en 8) es del tipo transparencia / opacidad. Su lectura transparente sería

³ Sobre la oposición expresión referencial / expresión predicativa, cf. KLEIBER (1981, 280-281).

entonces «Quiero casarme con Maeva», y su lectura opaca «Quiero casarme con una tahitiana cualquiera».

Kleiber demuestra, sin embargo, que este razonamiento es erróneo. El principio de sustitución exige que los términos tengan el mismo referente. Ahora bien, el sintagma *una tahitiana* y el nombre propio *Maeva* no lo tienen sino en el caso de interpretación específica de *una tahitiana*, es decir, cuando se interpreta *una tahitiana* como «una tahitiana concreta». Con esta interpretación específica, la sustitución de este sintagma por *Maeva* no acarrea un cambio del valor de verdad del enunciado; la ley de Leibniz se cumple. Con la interpretación no específica de *una tahitiana*, es decir, cuando se interpreta *una tahitiana* como «una tahitiana cualquiera», es evidente, en cambio, que este sintagma y *Maeva* no tienen el mismo referente, por lo que no es de recibo aplicar el principio de sustitución. El cambio de valor de verdad en 10) no se produce, por tanto, porque no se cumpla el principio de sustitución, sino porque éste no se aplica correctamente: el principio exige que los términos sustituibles sean correferenciales, mientras que en el caso de cambio del valor de verdad que nos ocupa lo que se ha operado es una sustitución entre términos que no tienen el mismo referente. La ambigüedad de 8) no puede considerarse, por consiguiente, como un caso de ambigüedad referencial del tipo transparencia / opacidad, sino del tipo específico / no específico, que nada tiene que ver con las sustituciones que caracterizan la ley de Leibniz.

Kleiber, por la misma razón de fondo, niega igualmente que se pueda hablar de transparencia / opacidad en el caso de la ambigüedad que se da en

11) *El autor de Le Lac es genial*

Aunque se pueda establecer la relación de identidad

12) *Lamartine es el autor de Le Lac*

la sustitución del sintagma nominal *El autor de Le Lac* de 11) por el nombre propio *Lamartine* produce un enunciado

13) *Lamartine es genial*

que no conserva intacto el valor de verdad de 11): el autor de *Le Lac*, como tal, puede ser genial, pero no por ello tiene que serlo Lamartine.

Kleiber defiende que de nuevo es sólo aparente el fracaso en la aplicación del principio de sustitución, que de nuevo lo que ha ocurrido es que no se ha respetado el criterio básico de este principio, a saber, que los términos que se

sustituyan sean correferenciales⁴. En 11), la descripción definida *El autor de Le Lac* sólo tiene el mismo referente que *Lamartine* cuando se usa referencialmente, pero no cuando se usa atributivamente:⁵ usada referencialmente, su objeto de referencia es el particular *Lamartine*; atributivamente, su objeto de referencia es el que delimita la propia descripción definida, es decir, el autor de *Le Lac* como tal, en tanto que autor de *Le Lac*. Por consiguiente, sólo en uso referencial tiene el sintagma nominal *El autor de Le Lac* el mismo referente que *Lamartine*, y sólo entonces puede aplicarse el principio de sustitución *salva veritate*: en uso referencial, 11) tiene el mismo valor de verdad que 13). Usado atributivamente, en cambio, el sintagma *El autor de Le Lac* de 11) no tiene el mismo referente que *Lamartine* y, por tanto, no puede ser cuestión de aplicar el principio de sustitución. La ambigüedad que se da en 11) es pues del tipo uso referencial / uso atributivo, pero no del tipo transparencia / opacidad referencial.

Donde Kleiber acepta, en cambio, la pertinencia de hablar de transparencia / opacidad es, como ya hemos dicho, en los enunciados indirectos cuyo sujeto no coincide con el locutor del enunciado: a) en los enunciados con un verbo de actitud proposicional del tipo *creer* o *querer*; b) en los estilos indirectos:

14) *Edipo quiere casarse con Yocasta*

15) *Yocasta es la madre de Edipo*

16) *Edipo quiere casarse con su madre*

17) *El policía ha dicho que Juan se ha escapado*

18) *Juan es el asesino*

19) *El policía ha dicho que el asesino se ha escapado*

En estos enunciados, dice Kleiber, la ley de Leibniz se aplica correctamente, ya que tanto en el caso de *Yocasta* y *la madre de Edipo*, por un lado, como en el de *Juan* y *el asesino*, por otro, el referente no cambia como ocurría en los casos de las oposiciones uso específico / uso no específico y uso referencial / uso atributivo. Los enunciados indirectos constituirían, por tanto, los únicos casos en que sería lícito hablar de ambigüedad transparencia / opacidad

⁴ Véase F.J. SALGUERO (1993, 220-222) para una presentación en otros términos del principio de identidad.

⁵ KLEIBER habla de ambigüedad específico / no específico en el caso de las descripciones indefinidas (un/una + SN), y de ambigüedad referencial / atributivo en el caso de las descripciones definidas (el/la + SN). La distinción entre uso referencial y uso atributivo de las descripciones definidas fue establecida por K. DONNELLAN (1971). Ver también T. REINHART (1975).

a la manera de Quine, es decir, como manifestación de incumplimiento de la ley de Leibniz. La cuestión, a nuestro entender, está sin embargo menos clara de lo que Kleiber la expone.

Cojamos, para abreviar, sólo una de las oposiciones (la de uso referencial / uso atributivo) que no son del tipo transparencia / opacidad, según demuestra Kleiber. El razonamiento de este autor al respecto es el siguiente:

- | | |
|--|-------------------|
| 11) <i>El autor de Le Lac es genial</i> | VERDADERO |
| 12) <i>Lamartine es el autor de Le Lac</i> | VERDADERO |
| 13) <i>Lamartine es genial</i> | VERDADERO O FALSO |

Kleiber dice que 11) es verdadero; y que 12) también lo es puesto que es verdad que $a = b$, es decir, que *Lamartine* (a) = *autor de Le Lac* (b). En cambio, 13) puede ser verdadero o falso con respecto a 11). Es verdadero si la ley de sustitución se aplica correctamente, es decir, si realmente $a = b$, o sea si la descripción definida *El autor del Lac* de 11) se ha usado referencialmente, como en 12), para designar a Lamartine. Es falso, es decir, no conserva el mismo valor de verdad de 11), si no se da $a = b$, es decir, si se aplica mal la ley de sustitución por haber empleado atributivamente en 11) la descripción definida *El autor del Lac* (cuyo referente no es entonces Lamartine, sino el delimitado por la propia descripción definida) y haberla sustituido en 13) por la descripción *Lamartine* (cuyo referente es Lamartine, diferente por tanto del referente de *El autor del Lac* usado atributivamente).

Si se aplica este mismo esquema a un caso de oposición transparencia / opacidad, un razonamiento paralelo sería el siguiente:

- | | |
|--|-------------------|
| 14) <i>Edipo quiere casarse con Yocasta</i> | VERDADERO |
| 15) <i>Yocasta es la madre de Edipo</i> | VERDADERO |
| 16) <i>Edipo quiere casarse con su madre</i> | VERDADERO O FALSO |

14) es verdadero. 15) también lo es porque realmente $a = b$. En cambio 16) puede ser verdadero o falso, pero no por el mismo motivo que en el caso del enunciado 13) *Lamartine es genial*. En el caso de 13), el carácter verdadero o falso derivaba de que la sustitución de una descripción por otra se hubiera hecho salvaguardando el principio $a = b$, haciendo que tanto a (*Lamartine*) como b (*El autor de Le Lac*) tuvieran o no el mismo referente. Sólo si *El autor de Le Lac* se usa referencialmente para designar a Lamartine, 13) es verdadero con respecto a 11), ya que entonces el referente no cambia. En el caso de 16), por el contrario, el referente de *su madre* sería el mismo que el de *Yocasta* en 14). El carácter verdadero o falso de 16) no deriva, pues, de que cambie o no el

referente, ya que éste no cambiaría cualquiera que fuera la interpretación que se diera al enunciado, sino de que Edipo sea o no consciente de que Yocasta es su madre. Si con el enunciado 16) se interpreta que Edipo quería cometer incesto, el enunciado es falso; si, por el contrario, es el locutor del enunciado el que designa a Yocasta con la descripción definida *la madre de Edipo*, sin que ello suponga que Edipo fuera consciente de su filiación, 16) es verdadero. En todo caso, según Kleiber, la ambigüedad de 16), su carácter verdadero o falso, no deriva, como en las oposiciones específico / no específico y referencial / atributivo, de que cambie o no el referente. En 16) el referente de *su madre* es el mismo que el de *Yocasta* en 14) y, por tanto, se cumpliría que $a = b$. Para Kleiber, como hemos dicho, los casos del tipo de 16) (los enunciados indirectos) son los únicos, pues, que suponen un incumplimiento de la ley de Leibniz, los únicos que constituyen exponentes reales de la oposición transparencia / opacidad de que hablaba Quine, por ser los únicos en que realmente esta ambigüedad aparece pese a aplicarse correctamente la ley de sustitución.

Una cuestión surge, sin embargo, al terminar este tipo de razonamiento, simétrico al que aplicamos en el caso de la ambigüedad referencial / atributivo. La ley de Leibniz falla, en los enunciados indirectos, únicamente cuando se les da una lectura opaca, es decir cuando 16), para continuar con nuestro ejemplo, se interpreta como que Edipo era consciente de que Yocasta era su madre y quería casarse con ella. No falla en cambio si no se atribuye a Edipo la conciencia de que Yocasta era su madre; no falla si se parte de que *su madre*, en 16), es una descripción definida asumida únicamente por el locutor del enunciado, pero no por Edipo. Cabe preguntarse por qué no se cumple la ley de Leibniz con una interpretación pero se cumple con la otra. Kleiber no se plantea esta pregunta en este punto de su exposición; se la planteará más tarde, al tratar en términos más propiamente lingüísticos de la cuestión. Pero previamente, mientras habla en términos de verdad o falsedad, habrá dejado establecido que los enunciados indirectos son realmente los únicos exponentes de la ambigüedad transparencia / opacidad entendida a la manera de Quine, los únicos casos pues del incumplimiento de la ley de Leibniz. Ahora bien, ¿a qué resultado se llega si nos planteamos en términos de verdad y falsedad por qué falla la ley de Leibniz en los enunciados indirectos?

En éstos, la ley de Leibniz no se cumple cuando se quiere atribuir a Edipo la afirmación de que Yocasta era su madre, es decir cuando se atribuye a Edipo que $a = b$, o sea, que *Yocasta* (a) = *la madre de Edipo* (b). Dicho de otro modo, la ley de Leibniz falla, en el caso de nuestro enunciado 16), cuando se parte de que 15) *Yocasta es la madre de Edipo* es verdadero para Edipo, pero no falla cuando se parte de que 15) es verdadero para el locutor del enunciado 16) pero falso para Edipo. De ello se deduce que no es sólo el enunciado 16),

sino también el enunciado 15) el que puede ser verdadero o falso. Un razonamiento apropiado con respecto a estos enunciados puede pues replantearse como sigue:

- | | |
|--|-------------------|
| 14) <i>Edipo quiere casarse con Yocasta</i> | VERDADERO |
| 15) <i>Yocasta es la madre de Edipo</i> | VERDADERO O FALSO |
| 16) <i>Edipo quiere casarse con su madre</i> | VERDADERO O FALSO |

15) y 16) son verdaderos o falsos en las mismas circunstancias: si añadimos a ambos enunciados la continuación y *Edipo sabe que Yocasta es su madre*, los dos son falsos; si les añadimos la continuación *pero Edipo no sabe que Yocasta es su madre*, los dos son verdaderos:

- | | |
|---|-----------|
| 14) <i>Edipo quiere casarse con Yocasta</i> | VERDADERO |
| 15') <i>Yocasta es la madre de Edipo y Edipo lo sabe</i> | FALSO |
| 16') <i>Edipo quiere casarse con su madre y sabe que es su madre</i> | FALSO |
| 14) <i>Edipo quiere casarse con Yocasta</i> | VERDADERO |
| 15'') <i>Yocasta es la madre de Edipo pero Edipo no lo sabe</i> | VERDADERO |
| 16'') <i>Edipo quiere casarse con su madre pero no sabe que es su madre</i> | VERDADERO |

Nótese que 16'') no es más que la explicitación de la lectura transparente de 16) *Edipo quiere casarse con su madre*, y que en este caso la ley de Leibniz se cumple. Nótese, por otro lado, que 16') es la explicitación de la lectura opaca del mismo enunciado 16), y que es en esa explicitación 16') donde la ley de Leibniz no se cumple. Recordemos que para que la ley de Leibniz se cumpla, según defiende atinadamente una y otra vez Kleiber, es necesario que el principio de sustitución $a = b$ se aplique correctamente. Obsérvese que en 16'') tal principio se ha aplicado correctamente, de ahí el cumplimiento de la ley de Leibniz. En cambio, en 16'), el principio de sustitución no se ha aplicado correctamente; 16') es falso porque la identidad $a = b$ es falsa, como lo refleja 15'). 16') es de hecho el resultado obtenido por sustitución a partir de un enunciado de identidad falso, lo que no puede llevar más que a un enunciado falso. Por tanto, cuando en los casos de lectura transparente / lectura opaca la ley de Leibniz parece no cumplirse, lo parece simplemente por la misma razón de fondo por la que parece no cumplirse en los casos de las ambigüedades específico / no específico y referencial / atributivo: no se cumple cuando el principio de sustitución

que sustenta la ley de Leibniz no se aplica correctamente. En la lectura opaca de los enunciados indirectos, éstos son falsos cuando se basan en una falsa identidad $a = b$. Cuando un enunciado indirecto supone una identidad real $a = b$, tal enunciado siempre es verdadero. Esa identidad real se da siempre en la lectura transparente, puesto que en ésta lo único que se tiene en cuenta es lo que el locutor del enunciado tiene por verdad: tanto en 15'') como en 16'') las descripciones definidas son asumidas por el locutor del enunciado. En cambio en la lectura opaca de 16) lo que cuenta es lo que Edipo tiene por verdad, por lo que 16), con esta lectura, no puede ser cierto, dado que es falsa la identidad que debería apoyar su carácter verdadero: como 15') es falso, 16') debe serlo también.

El razonamiento primitivo que expusimos anteriormente y que recordamos:

- | | |
|--|-------------------|
| 14) <i>Edipo quiere casarse con Yocasta</i> | VERDADERO |
| 15) <i>Yocasta es la madre de Edipo</i> | VERDADERO |
| 16) <i>Edipo quiere casarse con su madre</i> | VERDADERO O FALSO |

mezcla nuestra explicitación anterior 15'') con las explicitaciones 16'') y 16'):

- | | |
|---|-----------|
| 14) <i>Edipo quiere casarse con Yocasta</i> | VERDADERO |
| 15'') <i>Yocasta es la madre de Edipo pero Edipo no lo sabe</i> | VERDADERO |
| 16'') <i>Edipo quiere casarse con su madre pero no sabe que es su madre</i> | VERDADERO |
| 16') <i>Edipo quiere casarse con su madre y sabe que es su madre</i> | FALSO |

Es obvio que a partir de 15''), identidad sólo válida para el locutor del enunciado, se llega por sustitución a 16) explicitado como 16''), que es verdadero porque, como en 15''), en 16) leído como 16'') sólo cuenta que la identidad entre *Yocasta y la madre de Edipo* sea verdadera para el locutor de 16). A partir de 15''), por el contrario, se llega a un enunciado 16) explicitado como 16') que sólo puede ser falso, ya que pretende establecer una identidad para Edipo entre *Yocasta y la madre de Edipo* que, según 15''), es sólo verdadera para el locutor del enunciado, pero no para Edipo. Cuando 16) es falso, es decir, cuando se interpreta como 16'), la falsedad no deriva pues de un incumplimiento de la ley de Leibniz, sino de una aplicación errónea del principio de identidad que la sostiene.

Llegados a este punto, una recapitulación se impone: los enigmas referenciales que Quine aducía como casos de transparencia / opacidad, es decir

como casos en que la ley de Leibniz no se cumpliría, estaban todos mal planteados⁶. Kleiber demuestra brillantemente en sus trabajos que la ley de Leibniz se cumple en los casos de las oposiciones uso específico / uso no específico de las descripciones indefinidas y uso referencial / uso atributivo de las descripciones definidas, las cuales, por lo tanto, no responden a la oposición transparencia / opacidad establecida por Quine para englobar los casos en que la ley de Leibniz no se cumpliría. Kleiber sólo aceptó como caso real de oposición transparencia / opacidad, entendida a la manera de Quine, la ambigüedad que se da en los enunciados indirectos. Si se adopta nuestro punto de vista, tampoco los enunciados indirectos podrían ser considerados como casos de oposición transparencia / opacidad entendida a la manera de Quine, ya que cuando, en lectura opaca, resultan falsos, ello deriva de una mala aplicación del principio de sustitución. La conclusión que se saca de ello es obvia: ninguno de los enigmas referenciales que Quine estudió incumplen la ley de Leibniz. Así pues, quizá pueda resultar cómodo seguir hablando de la oposición lectura transparente / lectura opaca para referirse a la ambigüedad de los enunciados indirectos, pero transparente / opaco no deberían seguir siendo entendidos, como lo hacen Quine, Kleiber, Galmiche y otros, como un caso de incumplimiento de la ley de Leibniz. *La ley de Leibniz se cumple siempre.*

* * *

Debemos hacer notar que, para llegar a la conclusión anterior, hemos roto en cierta manera la ortodoxia de los razonamientos que se atienen a los presupuestos de base de la lógica formal. Si Kleiber se limita a hablar de si dos descripciones definidas tienen o no el mismo referente; si se limita a decir que, si 14) *Edipo quiere casarse con Yocasta* y 15) *Yocasta es la madre de Edipo* son verdaderos, 16) *Edipo quiere casarse con su madre* debería serlo también siempre, y que, puesto que 16) no siempre es verdadero, estamos ante un caso de incumplimiento de la ley de Leibniz; o sea, si Kleiber afirma que el principio de sustitución se aplica correctamente en el caso de lectura opaca de un enunciado indirecto como 16) porque el referente de las descripciones que se sustituyen es el mismo, partiendo para ello, sin discusión, de que la identidad 15) *Yocasta es la madre de Edipo* es verdadera, sin plantearse en ningún momento para quién es verdadera; si Kleiber razona de este modo, decimos, es porque en lógica formal

⁶ Incluidos aquéllos de los que no nos ocupamos en este artículo. QUINE incluyó en la ambigüedad transparencia / opacidad fenómenos demasiado heterogéneos, explicables en realidad por causas diversas y no, como creía él, por un simple incumplimiento de la ley de sustitución de idénticos.

la cuestión de quién asume la verdad o la falsedad de un enunciado no se plantea. La lógica formal pura trabaja con símbolos y reglas que llevan en sí mismos, como en el caso del lenguaje matemático, por ejemplo, la verdad o la falsedad de los enunciados formados con ellos, sin necesidad de recurrir a un locutor que los diga verdaderos o falsos. Cuando pasa de ese sistema de símbolos al sistema del lenguaje natural humano, las reglas de funcionamiento del lenguaje de la lógica no cambian, por lo que se pretende operar con enunciados de una lengua natural desprovistos de locutor, con puros enunciados que hablan por sí solos, que no son proferidos por ningún locutor concreto. El problema se le presenta a la lógica formal cuando, en su manejo de la lengua natural, topa con enunciados que exhiben abiertamente, sin dar la posibilidad de ignorarlo, que han sido proferidos o pensados por un locutor; cuando se encuentra con los enunciados indirectos, que ponen simultáneamente dos locutores en escena: por un lado, un locutor que ha deseado, creído, etc. algo (los enunciados con verbos de actitud proposicional) o que ha pensado o dicho algo (los estilos indirectos), y al mismo tiempo, otro locutor que refiere lo que el locutor anterior ha deseado, creído, dicho, etc. Kleiber se mantiene, en su discusión sobre la oposición transparencia / opacidad de Quine, dentro de la ortodoxia de los presupuestos de la lógica formal. Logra evitar el problema de plantear que los enunciados de la lengua natural tienen siempre un locutor que los asume hasta que llega a los enunciados indirectos. Al analizar enunciados como 16) *Edipo quiere casarse con su madre, se ve forzado a distinguir entre Edipo y el locutor del enunciado, pero no llega a dar el paso, por fidelidad a los presupuesto formales que ha manejado hasta ese momento, de reconocer que otros enunciados que exhiben menos abiertamente la presencia de un locutor, enunciados como 15) *Yocasta es la madre de Edipo*, son igualmente verdaderos o falsos según el locutor que los asuma. De ahí deriva el error de análisis que le hemos atribuido en nuestra exposición en relación con los enunciados indirectos. Kleiber repite en su trabajo (1981: 267, 271, 277, *passim*), formulándola de diversas maneras, la idea siguiente (1981: 272):*

Le principe de substitution exige que les termes soient corréférentiels, c'est-à-dire désignent un même référent.

Desde nuestro punto de vista, habría que completar la frase. Nosotros diríamos más bien:

El principio de sustitución de idénticos exige que los términos sustituitivos entre sí en un mismo enunciado designen un mismo referente **para quien asuma la responsabilidad del uso de esos términos en ese enunciado.**

Con ello se evitaría seguir la senda de ciertos estudios de semántica, basados en los principios de la lógica formal, que escamotean, al operar con la lengua natural, el principio que investigadores como Robert Martin han pasado a un primer plano, el de los universos de creencias, noción ya utilizada anteriormente por J.T. Heringer (1969). Martin defiende que «un tel univers se définit par les repères énonciatifs du *moi-ici-maintenant*» (1983: 93) y constituye «l'ensemble des croyances d'un locuteur» (1983: 97), es decir, el conjunto de proposiciones que, en el momento en que habla, el locutor tiene por verdaderas o intenta imponer como tales. Galmiche (1983: 65) recurre ya a este concepto a fin de explicar la ambigüedad transparencia / opacidad, punto único en que se aparta de las explicaciones dadas anteriormente por Kleiber. Pero Galmiche no llega a sacar las conclusiones que de la introducción del concepto de universo de creencias se derivan; acepta, como Kleiber, que los enunciados indirectos son los únicos ejemplos en que la ley de Leibniz no se cumple, es decir, los únicos casos en que se puede hablar de la ambigüedad transparencia / opacidad entendida a la manera de Quine.

Cada enunciado de la lengua natural comporta un locutor y cada locutor tiene su propio universo de creencias, coincidente o no con el de otros locutores. Un enunciado como 16) *Edipo quiere casarse con su madre* es falso en lectura opaca y verdadero en lectura transparente porque el universo de creencias del locutor del enunciado y el de Edipo no son coincidentes. De igual modo, el enunciado 15) *Yocasta es la madre de Edipo* no es verdadero en abstracto, sino en un determinado universo de creencias. En el universo de creencias del locutor, la identidad establecida en 15) es verdadera; de ahí que, aplicando el principio de sustitución, sea también verdadero el enunciado 16) en lectura transparente. 15), en cambio, es falso en el universo de creencias de Edipo; de ahí que no sea lícito, desde la perspectiva de Edipo, sustituir *Yocasta* por *su madre*, lo que da lugar, al no ser lícito aplicar el principio de sustitución, a que 16) sea falso en lectura opaca.

Quizá un enunciado en estilo indirecto muestre aún más a las claras la imposibilidad de aceptar el proceder de la lógica formal de operar con enunciados de la lengua natural sin aplicar el concepto de universo de creencias. Sean los enunciados de estilo indirecto siguientes, ya utilizados más arriba:

- 17) *El policía ha dicho que Juan se ha escapado*
- 18) *Juan es el asesino*
- 19) *El policía ha dicho que el asesino se ha escapado*

Supongamos, con el fin de acercar el ejemplo al caso de enunciado con verbo de actitud proposicional analizado antes (el enunciado sobre Edipo),

que el policía no crea que Juan es el asesino. 19) es entonces verdadero sólo si se le da una lectura transparente, una lectura en la que el locutor, en su universo de creencias, admita que Juan es el asesino. Pero es falso si se interpreta atribuyendo al policía la responsabilidad de la descripción definida *el asesino*, ya que en el universo de creencias del policía Juan no es el asesino. Como en el caso que analizamos anteriormente, cuando 19) resulta verdadero (lectura transparente) es porque se basa en una aplicación correcta del principio de sustitución: 18) es verdadero para el locutor de 19). En cambio, 19) es falso (si se le da una lectura opaca que atribuya al policía la responsabilidad de *el asesino*) cuando se parte de una mala aplicación del principio de sustitución: la identidad que sustenta la aplicación de este principio, es decir 18), es falsa para el policía. De nuevo llegamos pues al mismo esquema que encontramos cuando analizábamos los enunciados indirectos con verbos de actitud proposicional:

17) *El policía ha dicho que Juan se ha escapado*

VERDADERO

18) *Juan es el asesino*

VERDADERO O FALSO

19) *El policía ha dicho que el asesino se ha escapado*

VERDADERO O FALSO

Que 18) pueda ser verdadero o falso nos muestra de nuevo la imposibilidad de operar con enunciados del lenguaje natural en abstracto, ya que incluso los enunciados de identidad, tan utilizados en los razonamientos de la lógica formal, demandan, a pesar de presentarse aparentemente neutros a este respecto, que se tome en consideración qué enunciador los asume en un tiempo y lugar determinados: los enunciados del lenguaje natural son verdaderos o falsos según la situación enunciativa (locutor, universo de creencias, tiempo, lugar) en que se hallen insertos; no son verdaderos o falsos en abstracto. De hecho, incluso en los casos de las ambigüedades específico / no específico y referencial / atributivo, se puede llevar a cabo un análisis más afinado si se opera con enunciados atribuidos a un locutor, y no con enunciados tomados en abstracto. Vamos a insistir en ello utilizando los conceptos de *locutor* y *enunciador* a la manera de O. Ducrot⁷. Para este autor, en toda enunciación hay que distinguir

⁷ Quede claro, antes de adentrarnos en esta aplicación de los conceptos de *locutor* y *enunciador*, que somos conscientes de que sólo tienen verdadera pertinencia en una lingüística de orientación pragmática que trabaje con situaciones reales de discurso. Por otra parte, el mismo DUCROT avisa (1980: 38), hablando de la distinción entre locutor y enunciador, lo siguiente:

el sujeto hablante, persona del mundo real, de dos personajes puramente lingüísticos: el locutor, responsable del acto locutivo, y el enunciador, responsable del acto ilocutivo (Ducrot, 1980: 38). El locutor se identifica con el *yo* del enunciado. El enunciador es el personaje que afirma, pregunta, ordena... es decir, el que toma a su cargo la fuerza ilocutiva del enunciado.

Comencemos por la ambigüedad específico / no específico. Recordamos los enunciados que hemos utilizado más arriba:

- 8) *Quiero casarme con una tahitiana*
- 9) *Maeva es una tahitiana*
- 10) *Quiero casarme con Maeva*

8) es un enunciado cuyo locutor es la persona que dice *yo* (*Quiero*), pero al que habría que atribuirle dos enunciadores: un enunciador E1, que asume el deseo de casarse con «una mujer tahitiana cualquiera, lo importante es que sea tahitiana» (uso no específico del SN *una tahitiana*); y un enunciador E2, que asume el deseo de casarse con «una mujer concreta que conoce y que es tahitiana» (uso específico). El locutor sólo se identificará con uno de estos dos enunciadores.

9), con igual locutor que 8), no tiene ya dos enunciadores, sino uno solo: E2. Sólo para E2, para quien, como acabamos de decir, el sintagma nominal *una tahitiana* tiene el valor de «una mujer concreta que conoce y que es tahitiana», resulta verdad este enunciado de identidad, ya que para E2 esa tahitiana concreta se identifica con Maeva. Para E1, en cambio, 9) es falso, ya que para E1 el sintagma *una tahitiana* tiene el valor de «una mujer tahitiana cualquiera, lo importante es que sea tahitiana». Como la aplicación del principio de sustitución se basa en un enunciado de identidad que debe ser verdadero, *Maeva* puede sustituir al sintagma nominal *una tahitiana* de 8) sólo si el enunciador es E2, para quien ese enunciado de identidad es en efecto verdadero;

Je précise que je ne parle pas ici des cas d'ambiguïté où deux sens différents font allusion, chacun, à un acte différent: ce qui m'intéresse, c'est la possibilité qu'une lecture unique d'un énoncé fasse éclater l'énonciation en une multiplicité illocutionnaire.

En la exposición que sigue vamos pues a forzar un poco la naturaleza real de tales conceptos para adaptarnos al tipo de razonamiento que se sigue en los estudios semánticos emparentados con la lógica formal, es decir, para adaptarnos a un estudio de los enunciados indirectos en términos de sustitución y de valor de verdad, ya que son estos dos conceptos los que subyacen en la aplicación correcta o no de la ley de Leibniz, problema en que se centra el interés de este artículo.

pero no puede sustituirlo si el enunciador es E1, para el que el enunciado de identidad 9) es falso. De ahí que el enunciado 10), que tiene el mismo locutor que 8) y 9), pero, como 9), sólo un enunciador E2, sólo sea verdad si es verdad que en 8) el locutor se identifica con E2, es decir, si en 8) *una tahitiana* tiene un valor específico. Si *una tahitiana* tiene un valor no específico en 8), es decir, si en 8) el locutor se identifica con E1, 10) no puede ser verdad, ya que 10) está basado en un enunciado de identidad que sólo puede ser verdad para E2, pero que es falso para E1, por lo que, para E1, el principio de sustitución a partir del enunciado 9) no podrá aplicarse *salva veritate*: si un enunciado de identidad es falso para un enunciador, todo enunciado que resulte de una sustitución basada en ese enunciado de identidad no podrá sino ser falso para ese mismo enunciador.

Si cogemos ahora un caso de la ambigüedad referencial / atributivo, los resultados serán semejantes. Recordemos de nuevo el ejemplo ya utilizado anteriormente:

- 11) *El autor de Le Lac es genial*
- 12) *Lamartine es el autor de Le Lac*
- 13) *Lamartine es genial*

Como en el caso anterior, se supone que estos tres enunciados pertenecen a un mismo locutor. De nuevo nos encontramos con un primer enunciado, 11), ambiguo y, por tanto, con dos enunciadores diferentes según la interpretación que se le dé. Uno de los enunciadores, E1, afirma que «el autor de *Le Lac* como tal, en tanto que autor de *Le Lac* y sea quien sea,» es genial (uso atributivo); un segundo enunciador, E2, afirma que «Lamartine, que entre otras obras escribió *Le Lac*,» es genial (uso referencial). El locutor se identificará, según la interpretación dada al enunciado, o bien con E1 o bien con E2.

Como 9) anteriormente, 12) sólo puede tener como enunciador a E2; aunque resulte redundante, es admisible sustituir en 12) la descripción definida *el autor de Le Lac* por la paráfrasis que hemos dado para la misma descripción definida en 11) cuando el enunciador es E2:

- 12') *Lamartine es Lamartine, que entre otras obras escribió Le Lac.*

En cambio, el enunciado siguiente muestra que E1 no puede ser enunciador de 12:

- 12'') * *Lamartine es el autor de Le Lac como tal, en tanto que autor de Le Lac, quien quiera que sea.*

Puesto que 12) es verdadero para E2 y falso para E1, el enunciado 13), resultante de la aplicación del principio de sustitución a partir del enunciado de identidad 12), tendrá que ser falso para E1, pero será verdadero para E2. 13) por tanto será verdadero si en 11) el locutor se identifica con E2 (uso referencial de *El autor de Le Lac*), pero será falso, es decir, no será equivalente a 11), si en 11) el locutor se identifica con E1.

Pasemos, por último, a los enunciados indirectos. Ya hemos dicho que este tipo de construcción es el que más claramente muestra que los enunciados de la lengua natural deben atribuirse siempre a un locutor y a un enunciador. A diferencia de los enunciados anteriores, en que los posibles enunciadores sólo podían identificarse con el locutor, en los enunciados indirectos existen siempre dos enunciadores, de los cuales sólo uno se identifica con el locutor, mientras que el otro se identifica con el sujeto del verbo de actitud proposicional o del *verbum dicendi*. El enunciador que se identifica con el único locutor existente en un enunciado indirecto asume sólo la aserción de que alguien quiso, esperó, creyó, pensó, dijo... algo. El enunciador que se identifica con ese alguien, es decir, con el sujeto del verbo principal de la frase, asume, por su parte, el contenido proposicional global de la oración subordinada que depende del verbo principal. En el enunciado:

14) *Edipo quiere casarse con Yocasta*

hay un enunciador E1, que se identifica con el locutor y que aserta que Edipo quiere algo, y un enunciador E2, que se identifica con Edipo y que asume el deseo de casarse con Yocasta. Los problemas de ambigüedad surgen en lo relativo a la identificación del responsable, E1 o E2, de las descripciones definidas que aparecen en la proposición dependiente del verbo de actitud proposicional o del *verbum dicendi*. Sean por ejemplo los enunciados siguientes, ya comentados antes, que atribuimos a un mismo locutor:

14) *Edipo quiere casarse con Yocasta*

15) *Yocasta es la madre de Edipo*

16) *Edipo quiere casarse con su madre*

Siguiendo el procedimiento utilizado en los casos de las ambigüedades específico / no específico y referencial/atributivo, diremos que, en 14), el responsable de la descripción *Yocasta* puede ser tanto E1 como E2, a pesar de que los universos de creencias de ambos enunciadores no son coincidentes. Para E1, identificado con el locutor del enunciado, *Yocasta* es la reina de Tebas y la madre de Edipo; para E2, identificado con Edipo, *Yocasta* es la reina de Tebas

pero no es la madre de Edipo. Ambos pueden, no obstante, asumir la descripción *Yocasta*, E1 como referida a la reina y madre de Edipo y E2 como referida a la reina de Tebas.

El enunciado de identidad 15) no es un enunciado indirecto; tiene sólo un enunciador, identificado con el locutor. Este enunciador no puede ser E2 de 14), ya que para E2 este enunciado de identidad es falso: en el universo de creencias de E2 de 14), *Yocasta* no es la madre de Edipo. El enunciador de 15) sólo puede ser por tanto E1, que en 14) se identifica con el locutor. 15) tiene así por único locutor el mismo que había en 14) y por único enunciador E1. 15) no podría tener como locutor a Edipo, ya que el enunciador E2 que se identifica con Edipo en 14) no puede asumir la identidad establecida por 15). Toda aplicación del principio de sustitución a partir del enunciado de identidad 15) sólo será pues verdadero para E1, nunca para E2. En efecto, 16), resultado de esa aplicación, sólo es verdadero si el responsable de la descripción *su madre* es E1. Pero 16), como 14), sigue teniendo dos enunciadores, E1 y E2. E2, identificado con Edipo, quiere, como en 14), casarse con alguien, que en su universo de creencias es sólo *Yocasta*, reina de Tebas. E1, identificado con el locutor, aserta, como en 14), que Edipo quiere casarse con alguien y describe a ese alguien como la madre de Edipo (se responsabiliza de la descripción definida *su madre*), puesto que en su universo de creencias, *Yocasta*, reina de Tebas, es también la madre de Edipo.

Nótese que, partiendo de un enunciado de identidad diferente, el resultado de la sustitución de idénticos hubiera sido igualmente diferente. Si partimos del enunciado de identidad

17) *Yocasta es la reina de Tebas*

al sustituir en 14) *Yocasta* por *la reina de Tebas* el resultado es un enunciado 18) verdadero para E1 y para E2, y en el que, por tanto, no es pertinente hablar de ambigüedad transparencia / opacidad; 18) no es ambiguo⁸:

18) *Edipo quiere casarse con la reina de Tebas*

Esto es así porque la identidad establecida por 17) es verdadera tanto en el universo de creencias de E1 como en el de E2. Tanto E1 como E2 podrían

⁸ O al menos no lo es como caso de ambigüedad transparencia / opacidad, desde el momento en que el enunciado es verdadero sea cual sea, E1 o E2, el enunciador al que atribuyamos la responsabilidad de la descripción definida. En 18) se puede detectar no obstante otro tipo de ambigüedad: el de uso referencial / uso atributivo de la descripción definida *la reina de Tebas*.

ser enunciadores de 17), lo que supone que 17) es un enunciado que puede tener por locutor tanto al locutor de 14), en cuyo caso el enunciador sería E1, como a Edipo, en cuyo caso el enunciador sería E2, que se identifica con Edipo. Obviamente, a partir de un enunciado de identidad que tanto E1 como E2 pueden asumir, sólo se puede llegar, tras sustitución de los términos de la identidad uno por otro, a un enunciado 18) en que tanto E1 como E2 pueden asumir la nueva descripción del referente.

Este último caso demuestra que la ambigüedad que se da en los enunciados indirectos, llámesele transparencia / opacidad o *de dicto / de re*⁹, no debe confundirse, como tan a menudo es el caso en la bibliografía sobre el tema, con la oposición literal / no literal. La confusión es sobre todo frecuente cuando se habla de los estilos indirectos. De la comprobación de que la lectura *de re* de una descripción que se halla en un estilo indirecto supone que tal expresión no se encontraba literalmente en el discurso original que se está refiriendo, se pasa abusivamente a establecer una simetría con la lectura *de dicto*, es decir, se pasa subrepticamente a considerar que una lectura *de dicto* supone que en el discurso original que se está refiriendo debió aparecer literalmente la misma descripción que aparece en el discurso indirecto. Tal simetría y tal identificación de la oposición *de dicto / de re* con la oposición literal / no literal no es legítima. Si transformamos 18) en el estilo indirecto

18') *Edipo dijo que quería casarse con la reina de Tebas*

el enunciador responsable de la descripción definida *la reina de Tebas* de 18') podrá ser, como en 18), tanto E1 como E2. 18'), como 18), no será un enunciado ambiguo que se preste a una lectura transparente u opaca. Pero ello no deriva de que se considere que en el discurso original que se está refiriendo se encontrara la descripción *Yocasta* o la descripción *la reina de Tebas*. Incluso si estuviéramos en disposición de asegurar que, en el discurso original de Edipo, éste empleó la descripción *la reina de Tebas* para designar a Yocasta, algo así como

19) *Quiero casarme con la reina de Tebas*

no por ello sería forzoso asegurar que 18') sólo tendría una lectura *de dicto*. Es decir, el que el locutor que refiere el discurso de Edipo emplee la misma

⁹ Ciertos autores sólo hablan de transparencia / opacidad en el caso de los enunciados indirectos con verbos de actitud proposicional, pero prefieren utilizar los términos *de dicto / de re* para referirse a la ambigüedad referencial propia del estilo indirecto.

descripción que empleó Edipo en el discurso original, el que haya literalidad en la reproducción del discurso primitivo, no significa que el responsable, el que asume la descripción utilizada, pueda ser únicamente el enunciador E2 identificado con Edipo. Como en 18), en 18') tanto E1 como E2 pueden asumirla, por lo que hablar de lectura *de dicto* o *de re* no tiene sentido si esta oposición se basa, como transparencia / opacidad, en el principio de sustitución de idénticos. Y, según el mismo razonamiento, incluso si suponemos que el discurso original de Edipo fue

20) *Quiero casarme con Yocasta*

la descripción *la reina de Tebas* de 18') seguirá siendo asumible tanto por E1 como por E2; o sea que no porque el locutor de 18') no se haya atendido a la literalidad del discurso original en su reproducción del mismo, la lectura de la descripción *la reina de Tebas* deberá ser únicamente *de re*.

Quiere ello decir que hablar de lectura *de dicto* no tiene sentido más que cuando el responsable de la descripción que aparece en el discurso indirecto únicamente puede ser E2, excluyendo así que pueda asumirla el enunciador E1, identificado con el locutor del enunciado; y ello independientemente de que haya literalidad o no en la reproducción. De igual modo, hablar de lectura *de re* únicamente tendrá sentido cuando sólo E1, pero no E2, puede asumir la descripción que aparece en el discurso indirecto. Ni en uno ni en otro caso, la cuestión de la literalidad entra en juego como cuestión primaria. Como tampoco entra, según hemos dicho, si tanto uno como otro enunciador pueden responsabilizarse de las descripciones empleadas en aquellos estilos indirectos en que no tiene sentido hablar de lectura *de dicto* o de lectura *de re*. Así lo admite expresamente Kleiber cuando, al tratar de este último caso, es decir, cuando, al hablar de casos en que tanto L (nuestro locutor y nuestro enunciador E1) como S (nuestro enunciador E2) tienen por verdadera la descripción, añade:

L'expression référentielle de l'énoncé indirect peut alors être la même ou non que celle de S. L'écart importe peu [...]; la description utilisée par L, même si ce n'est pas l'expression exacte de S, est jugée conforme aux pensées, à l'intention de S. (1981: 283)

Por ello no entendemos bien el análisis que hace Kleiber de los siguientes enunciados:

26) *Jones est le meurtrier*

27) *Le procureur a dit que le meurtrier s'est échappé*

28) *Le procureur a dit que Jones s'est échappé*

Kleiber comenta al respecto (1981: 278):

27) est en effet ouvert à deux interprétations, l'une où le procureur est responsable de la description *Le meurtrier*, l'autre où c'est le locuteur qui décrit Jones comme étant le meurtrier:

(i) Le procureur a dit «Le meurtrier s'est échappé»

(ii) Le procureur a dit que X s'est échappé et moi, je dis que X est le meurtrier. [...]

28) est vrai, par rapport à (ii) qui est de ce fait la lecture transparente de 27), et faux par rapport à (i) qui représente la lecture opaque. (Negrillas nuestras)

Desde nuestro punto de vista, *Jones*, en 28), es una descripción perfectamente asumible tanto por el enunciador E1, que coincide con el locutor del enunciado, como por el enunciador E2, que se identifica con el fiscal (*le procureur*), y ello incluso si el fiscal no sabe que el asesino se llama *Jones*. Por tanto, decir que 28) es falso con respecto a la primera de las interpretaciones de 27) podría interpretarse en el sentido de que toda descripción no literal empleada en un estilo indirecto sólo puede ser asumida por E1 pero nunca por E2. Dicho de otro modo, afirmar que 28) es falso con respecto a la interpretación de 27) como (i) *Le procureur a dit: «Le meurtrier s'est échappé»*, puede llevar a pensar que 28) es falso con respecto a esa interpretación de 27) porque en 28) no se emplea literalmente la descripción que se ha empleado en el discurso original que el estilo indirecto de 28) refiere, o sea, porque *Jones* no fue la expresión literal empleada por el fiscal en su discurso original. Como hemos visto en la cita de Kleiber anterior, no es éste el punto de vista del autor. De hecho, en pág. 283 (1981), comentando los casos en que tanto E1 como E2 pueden asumir la descripción empleada en un estilo indirecto, admite que el enunciado 31) *L'assassin s'est évadé*, dicho por el fiscal, puede ser referido por un locutor como 40) *Le procureur a dit que mon frère s'est évadé*, y que en 40) tanto E1 como E2 pueden asumir *mon frère* como una descripción perfectamente adecuada al referente de *L'assassin* de 30).

Creemos que la falta de precisión de la exposición de Kleiber en este caso deriva de no haber empezado por establecer claramente, al iniciar todo razonamiento en que entre en juego la ley de sustitución de idénticos, quién asume el enunciado de identidad de que se parte. Supongamos que el locutor de

26) *Jones est le meurtrier*

puede ser tanto el fiscal como el locutor que refiere sus palabras en

27) *Le procureur a dit que le meurtrier s'est échappé*

es decir, supongamos que 26) es verdadero tanto para el fiscal como para el locutor que refiere su discurso en 27). En ese caso, puesto que el enunciado de identidad 26) es verdad tanto para E1 como para E2 de 27), la descripción *le meurtrier* de 27) es asumible tanto por E1 como por E2, por lo que la cuestión de elegir entre ambos enunciadores no se plantea. Y por las mismas razones no se planteará con respecto a la descripción *Jones* de

28) *Le procureur a dit que Jones s'est échappé*

perfectamente equivalente a 27). Supongamos, en cambio, que el enunciado de identidad 26) solo es verdadero para el fiscal, E2, pero no para el locutor que refiere sus palabras en 27), E1. En ese caso, 26) no puede tener por locutor al mismo locutor de 27), por lo que el enunciador que se identifica con el locutor de 27), es decir E1, tampoco puede ser enunciador de 26). Si 26) no es verdad para E1 de 27), la descripción *le meurtrier* de 27) sólo puede asumirla E2; es decir, 27) sólo es verdadero en lectura opaca, pero es falso en lectura transparente, falso si se pretende que el responsable de *le meurtrier* sea E1. 28), en cambio, sigue siendo verdad tanto para E1 como para E2, a pesar de que E1 no puede asumir 26). Si, por último, consideramos que 26) es falso para el fiscal, pero verdadero para el locutor de 27), la descripción definida *le meurtrier* de 27) no puede tener más que una lectura transparente, es decir sólo E1, y no E2, puede asumirla, puesto que para E2 el enunciado 26) que la sustenta no es verdadero. 28) en cambio vuelve a ser verdadero tanto para E1 como para E2.

¿Qué significa que en todos los casos 28) sea verdadero tanto para E1 como para E2, que tanto E1 como E2 puedan asumir en todos los casos la descripción *Jones* de 28)? La respuesta, paradójicamente, la da el propio Kleiber cuando en pág. 284 (1981), comentando el enunciado 41) *Paul a dit qu'il a vu Dubois*, admite que este enunciado no es ambiguo más que si el particular al que se refiere *Dubois* es conocido también por otro nombre propio:

Les exemples d'opacité qui font intervenir les noms propres renvoient ainsi toujours à des particuliers connus pour avoir plusieurs noms comme *Hesperos* et *Phosphoros*, *Cicéron* et *Marcus Tullius*, etc.

41) no es pues ambiguo si estamos ante el caso más corriente en el mundo real: el de que una persona sea conocida por un solo nombre propio. Por la

misma razón, 28) *Le procureur a dit que Jones s'est évadé* no puede ser ambiguo; de ahí que nunca pueda ser declarado falso para ninguno de los dos enunciadores. La ambigüedad transparencia / opacidad no se da pues en general más que con las descripciones definidas, es decir con las construcciones *le/la + SN* (con las restricciones de que habla Kleiber (1981: 285)). La descripción *Jones* de 28) no responde a ese tipo de construcción ni se aplica a un particular que sea conocido por dos nombres propios diferentes, por lo que su uso no resulta ambiguo.

El error de Kleiber, nos parece, ha estado favorecido, además, por el hecho de haber planteado en un orden poco claro los enunciados a los que quería aplicar las sustituciones que ponen de relieve la ambigüedad transparencia / opacidad. Nótese que si construimos a partir del ejemplo de enunciado indirecto con verbo de actitud proposicional de Edipo una serie de enunciados simétrica de la serie 26), 27), 28) que venimos examinando (y que recordamos de nuevo), obtendríamos la serie 29), 30), 31) siguiente:

26) *Jones est le meurtrier*

27) *Le procureur a dit que le meurtrier s'est échappé*

28) *Le procureur a dit que Jones s'est échappé*

29) *Yocasta es la madre de Edipo*

30) *Edipo quiere casarse con su madre*

31) *Edipo quiere casarse con Yocasta*

Que nosotros sepamos nunca nadie ha declarado 31) susceptible de dos lecturas en relación con 30), como habría que hacer si seguimos el razonamiento que Kleiber aplica al enunciado 28) en relación con 27). En realidad, ni el mismo Kleiber lo ha hecho en el caso de 31). En su presentación de lo que es la ambigüedad que aparece en los enunciados con verbo de actitud proposicional, dice (1981: 277):

Reprenons les énoncés 6) *Oedipe veut épouser sa mère et 7) Oedipe veut épouser Jocaste*. La substitution des expressions *sa mère et Jocaste*, qui sont réellement coréférentielles, entraîne un changement de valeur de vérité. 6) est susceptible de deux lectures dont l'une d'entre elles, celle où Oedipe sait que c'est sa mère qu'il veut épouser, est fausse, alors que 7) est vrai. (Negrillas nuestras)

Si Kleiber hubiera seguido para presentar los casos de ambigüedad en el estilo indirecto el mismo razonamiento que siguió para la presentación de la

ambigüedad en los enunciados con verbos de actitud proposicional, hubiera evitado llegar a la conclusión de que 28) posee una lectura verdadera y otra falsa, con lo que no hubiera dejado abierta la posibilidad de entender que la lectura opaca de una descripción definida exige que ésta sea literalmente la misma que se empleó en el discurso original. Si en la cita que acabamos de reproducir sustituimos los enunciados con verbos de actitud proposicional por enunciados de estilo indirecto, el razonamiento hubiera respondido (aunque nosotros no podamos seguirlo por las razones expuestas anteriormente) al fin que creemos se proponía alcanzar realmente Kleiber:

Reprenons les énoncés 27) *Le procureur a dit que le meurtrier s'est échappé* et 28) *Le procureur a dit que Jones s'est échappé*. La substitution des expressions *le meurtrier* et *Jones*, qui sont réellement coréférentielles, entraîne un changement de valeur de vérité. 27) est susceptible de deux lectures dont l'une d'entre elles, celle où le procureur pense que celui qui s'est échappé est le meurtrier, est fausse, alors que 28) est vrai.

* * *

Quede claro, en todo caso, que Kleiber realiza un estudio interesante del estilo indirecto en la segunda parte del capítulo que dedica al estudio de los enunciados indirectos; en ella se aleja de los moldes propios de la lógica formal, que indudablemente lo condicionan en la primera parte, y pone de relieve el verdadero funcionamiento del estilo indirecto en el discurso. De hecho, nosotros hemos estado manejando en la última parte de este artículo conceptos como locutor y enunciador que sólo tienen sentido pleno cuando se describe el funcionamiento real de los enunciados en discurso, no cuando se trabaja en el marco estrecho de la manipulación de frases. Es evidente que al hacerlo así hemos forzado nuestra exposición, con el riesgo de que puedan deducirse de ella ideas que no compartimos. Puede que Kleiber se haya encontrado en una situación similar. Sea como sea, nuestra intención era sobre todo poner de relieve dos puntos principales: a) si se sigue el razonamiento de Kleiber y se acepta que la oposición transparencia / opacidad entendida a lo Quine no tiene sentido aplicada a las ambigüedades específico / no específico y referencial / atributivo, creemos que se llega, según el mismo razonamiento, a igual conclusión en lo que atañe a la ambigüedad existente en los enunciados indirectos: no responden al concepto de transparencia / opacidad si tal concepto se basa en el incumplimiento de la ley de Leibniz. b) De todas formas, tal tipo de razonamiento, que sigue los moldes de la lógica, no nos parece apropiado para

estudiar ambigüedades lingüísticas, ya que en lingüística hay que trabajar con enunciados provistos de locutor y enunciador y la lógica no lo hace.

Dejamos para un próximo trabajo un estudio, con presupuestos exclusivamente lingüísticos, de los enunciados indirectos y del tipo de ambigüedad que pueden presentar, mucho menor, por cierto, de lo que podría deducirse de los estudios basados en los presupuestos de la lógica formal.

BIBLIOGRAFÍA

COLE, P. (1975): «Referential Opacity, Attributiveness, and the Performative Hypothesis», *Papers from the 11th Regional Meeting of the Chicago Linguistic Society*, Chicago, 672-686.

DONNELLAN, K. (1971): «Reference and Definite Descriptions», en *Semantics: An Interdisciplinary Reader in Philosophy, Linguistics, and Psychology*, D.D. Steinberg y L.A. Jakobovits (eds.), Cambridge Univ. Press, 100-114.

DUCROT, O. (1980): *Les mots du discours*, París, Seuil.

FAUCONNIER, G. (1974): *La coréférence: syntaxe ou sémantique?*, París, Seuil.

FREGE, G. (1892): «Sens et dénotation», en *Écrits logiques et philosophiques*, París, Seuil, 1971, 102-126. Traducción española: «Sobre sentido y referencia», en *Escritos logicosemánticos*, Madrid, Tecnos, 1974.

GALMICHE, M. (1977): «Quantificateur, Référence et Théorie Transformationnelle», *Langages*, 48, 3-49.

GALMICHE, M. (1983): «Les ambiguïtés référentielles ou les pièges de la référence», *Langue française*, 57, 60-86.

HALL-PARTEE, B. (1970): «Opacity, Coreference, and Pronouns», *Synthese*, 21, 359-385.

HERINGER, J.T. (1969): «Indefinite Noun Phrases and Referential Opacity», *Papers from the 5th Regional Meeting of the Chicago Linguistic Society*, Chicago, 89-97.

KEENAN, E. (1972): «On Semantically Based Grammar», *Linguistic Inquiry*, 3, 413-461.

- KLEIBER, G. (1979): «A propos de l'ambiguïté Transparence / Opacité», *Travaux de linguistique et de littérature*, 17, 1, 233-250.
- KLEIBER, G. (1981): *Problèmes de référence: descriptions définies et noms propres*, Centre d'Analyse Syntaxique, Université de Metz.
- LAWLER, J. (1977): «Quelques problèmes de référence», *Langages*, 48, 100-119 .
- LINSKY, L. (1974): *Le problème de la référence*, París, Seuil.
- MARTIN, R. (1983): *Pour une logique du sens*, París, P.U.F.
- MCCAWLEY, J.D. (1971): «Where do Noun Phrases come from?», en *Semantics: An Interdisciplinary Reader in Philosophy, Linguistics, and Psychology*, D.D. Steinberg y L.A. Jakobovits (eds.), Cambridge Univ. Press, 217-231.
- QUINE, W.O. (1960): *Word and Object*, Cambridge, The M.I.T. Press. Traducción española: *Palabra y objeto*, Barcelona, Labor, 1968.
- REINHART, T. (1975): «On certain ambiguities and uncertain scope», *Papers from the 11th Regional Meeting of the Chicago Linguistic Society*, Chicago, 451-466.
- SALGUERO, F.J. (1993): «Significado y referencia: hacia una teoría semántica unificada», *Estudios lingüísticos en torno a la palabra*, E.R. Alcaide, M.M. Ramos y F.J. Salguero (eds.), Dptº de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura de la Universidad de Sevilla, 217-226.